

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA:

28/1/2026

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL
PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1582 de 2012 y las demás normas afines y complementarias, se elaboran los estudios y documentos previos para la contratación de prestación de servicios profesionales, en los que se establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

El Concejo Municipal de Girardota es una Corporación Político Administrativa representante de los ciudadanos, que promueve el desarrollo armónico del municipio mediante el ejercicio democrático y el control político, para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

De acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo del objeto a contratar realizado por la entidad respectiva, con anterioridad a la firma del contrato.

El Concejo Municipal de Girardota, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar que los concejales cuenten con los conocimientos, competencias y herramientas necesarias para el adecuado ejercicio del control político, la función normativa y la representación ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

El ejercicio de dichas funciones exige un proceso permanente de actualización y fortalecimiento de capacidades, teniendo en cuenta los constantes cambios normativos, reglamentarios y jurisprudenciales que inciden directamente en el quehacer de las

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

corporaciones públicas de elección popular, así como en los procedimientos administrativos, presupuestales y de control político que adelanta el Concejo Municipal.

Si bien el Concejo cuenta con concejales elegidos popularmente, la corporación no dispone de personal de planta especializado ni de la capacidad técnica interna para diseñar, estructurar y ejecutar procesos de capacitación con el nivel de especialización requerido, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios de capacitación especializada, que permitan acceder a conocimientos técnicos, metodológicos y normativos actualizados.

La contratación de capacitaciones dirigidas a los concejales resulta necesaria para fortalecer el ejercicio del control político, mejorar la calidad del debate, apoyar la toma de decisiones informadas, y garantizar que las actuaciones de la corporación se ajusten al marco legal vigente, contribuyendo así al fortalecimiento institucional y a la transparencia en la gestión pública municipal.

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, establece como uno de los principios fundamentales de la gestión del talento humano en el Estado el desarrollo permanente de las competencias de los servidores públicos, reconociendo la capacitación y la formación como herramientas esenciales para garantizar el cumplimiento eficaz, eficiente y transparente de las funciones públicas. Así mismo, sus decretos reglamentarios desarrollan la obligación de las entidades públicas de promover y facilitar procesos de capacitación orientados al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para el adecuado desempeño de los cargos.

En concordancia con lo anterior, el Código Disciplinario Único —Ley 734 de 2002 y las disposiciones que lo han sustituido y complementado— establece deberes funcionales a cargo de los servidores públicos, entre los cuales se encuentra el cumplimiento diligente, eficiente y conforme a la ley de las funciones asignadas. Dicho cumplimiento supone, necesariamente, el conocimiento actualizado del marco normativo, procedimental y técnico que regula el ejercicio de la función pública, lo cual se logra mediante procesos permanentes de capacitación y formación.

En este sentido, la capacitación no solo constituye un derecho de los servidores públicos, sino también una obligación institucional y funcional, en la medida en que contribuye a prevenir errores administrativos, disciplinarios y fiscales, fortalece la toma de decisiones, mejora la calidad del servicio público y garantiza que las actuaciones de los servidores se ajusten a los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Para el caso de los concejales municipales, si bien se trata de servidores públicos de elección popular, el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales exige un alto grado de conocimiento técnico y normativo, particularmente en materias como régimen

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

municipal, control político, contratación estatal, función administrativa y normatividad vigente. Por lo anterior, la capacitación continua se constituye en un elemento indispensable para el adecuado desarrollo de sus funciones y para el fortalecimiento institucional del Concejo Municipal de Girardota.

En consecuencia, el marco normativo vigente respalda y justifica plenamente la necesidad de adelantar procesos de capacitación dirigidos a los servidores públicos y concejales, como un mecanismo idóneo para garantizar el desempeño cabal de sus funciones y el cumplimiento de los fines del Estado.

Según el Decreto Ley 1567 de 1998 los programas de capacitación responderán a necesidades y requerimientos identificados de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales", en concordancia con el Mulo 9 (Capacitación) del decreto 1083 de 2015, para entidades públicas

Así mismo el Título 10 del Decreto 1083 de 1993, desarrolla el sistema de estímulos e incentivos institucionales, y los programas de bienestar social y bienestar laboral establecido en la Ley 909 de 2004, los cuales se recogen en el Plan Institucional de Bienestar Laboral PIBEL.

Las acciones en bienestar y estímulo laboral son herramientas motivacionales eficaces en la construcción y fortalecimiento de relaciones de calidad, caracterizadas por el orgullo de pertenencia que impactan directamente en un equipo de trabajo, en sus niveles de satisfacción laboral y productividad.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Concejo de Girardota requiere los servicios profesionales y de apoyo para el diseño, organización, coordinación y ejecución de las actividades afines al Plan Institucional de Capacitación - PIC - y al Plan Institucional de bienestar, Estímulos e Incentivos- PIBEL', dirigidos a los servidores públicos del Concejo atendiendo a las obligaciones legales contenidas en las disposiciones sobre capacitación y las directrices de Departamento Administrativo de la Función Pública.

En este sentido, la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios se configura como el mecanismo idóneo, en la medida en que permite acceder a conocimientos especializados de manera temporal y específica, sin generar vínculo laboral ni duplicar funciones del personal de planta, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal

Que el contenido temático de los ítems de la capacitación se centra en los siguientes ejes temáticos:

1. Funciones del Concejo Municipal: Naturaleza y Alcance de la Corporación

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

El eje temático aborda el rol del Concejo Municipal como corporación pública de elección popular, destacando sus funciones normativas, de planeación y presupuestales, conforme al artículo 313 de la Constitución Política. Se analiza su competencia para reglamentar los asuntos municipales, aprobar el Plan de Desarrollo y definir las normas orgánicas del presupuesto, garantizando coherencia técnica, financiera y jurídica. Asimismo, se enfatiza en el respeto a la autonomía territorial y en la correcta delimitación entre las funciones del Concejo y las del alcalde. Finalmente, se promueve el ejercicio responsable y transparente de las atribuciones del Concejo en beneficio del interés general y el desarrollo municipal.

2. Trámite de Proyectos de Acuerdo: El Debido Proceso Legislativo Local

Este eje temático desarrolla el procedimiento legal para la formación de los Acuerdos Municipales, resaltando la importancia de la iniciativa normativa y la observancia estricta de las competencias constitucionales y legales del Concejo. Se analizan los principios de unidad de materia, coherencia normativa y seguridad jurídica como elementos esenciales para evitar vicios de nulidad. Asimismo, se estudia el desarrollo de los debates en comisiones y plenaria, los requisitos de publicidad y los términos legales del trámite legislativo. Finalmente, se fortalece el rol técnico del ponente como garante de la legalidad, conveniencia y constitucionalidad de los proyectos de acuerdo.

3. Estatuto de Oposición: Garantías y Democracia

Este eje temático aborda las reglas constitucionales y legales que regulan el ejercicio de la oposición, la independencia y el gobierno en el Concejo Municipal, destacando su papel en el equilibrio de poderes y el pluralismo político. Se analizan los efectos jurídicos de la declaratoria de las bancadas, su carácter vinculante y las responsabilidades derivadas de dicha decisión. Asimismo, se estudian los derechos específicos de la oposición, como el acceso prioritario a la información, el derecho a la réplica y la participación en las Mesas Directivas y el orden del día. Finalmente, se promueve el ejercicio de una oposición técnica y constructiva orientada al fortalecimiento del debate democrático y la legitimidad institucional del Concejo.

4. Control Político: La Vigilancia Técnica de lo Público

Este eje temático desarrolla el control político como función esencial del Concejo Municipal para la vigilancia de la gestión administrativa y la protección del patrimonio público, desde un enfoque técnico y no persecutorio. Se fortalecen las capacidades para la formulación de citaciones, el análisis de informes de gestión y de ejecución presupuestal, y la verificación del cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo. Asimismo, se estudia el procedimiento y los efectos jurídicos de las mociones de observación y de censura, así como los requisitos legales para su procedencia.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

Finalmente, se promueve el adecuado traslado de hallazgos a los entes de control, garantizando un ejercicio responsable, transparente y eficaz del control político en beneficio del municipio.

5. Régimen Disciplinario para Concejales: Deberes, Responsabilidades y Garantías

Este eje temático aborda el régimen disciplinario aplicable a los concejales como servidores públicos de elección popular, resaltando la responsabilidad ética y legal inherente al ejercicio del cargo. Se analizan los deberes, prohibiciones y faltas establecidos en el Código General Disciplinario, así como las conductas que pueden derivar en sanciones de destitución e inhabilidad. Asimismo, se estudia el proceso disciplinario desde la perspectiva del debido proceso, las garantías fundamentales y los límites de la inviolabilidad por votos y opiniones. Finalmente, se promueve una cultura preventiva de legalidad, transparencia y moralidad administrativa que fortalezca la legitimidad institucional del Concejo Municipal.

6. Inhabilidades e Incompatibilidades: Prevención de la Pérdida de Investidura

Este eje temático desarrolla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los concejales, como mecanismo preventivo para la protección de la investidura y la estabilidad institucional del Concejo Municipal. Se analizan las inhabilidades de carácter previo a la elección y las incompatibilidades que surgen durante el ejercicio del cargo, a la luz de la normatividad vigente y la jurisprudencia del Consejo de Estado. Asimismo, se aborda el conflicto de intereses y el deber de declararse impedido, destacando su correcta identificación y trámite formal ante la corporación. Finalmente, se promueve una actuación preventiva, ética y transparente que evite sanciones y garantice el ejercicio legítimo de la representación política.

7. Actas: Memoria Institucional y Soporte Jurídico de las Sesiones

Este eje temático aborda el acta de sesión como documento público esencial que da fe de la legalidad de las actuaciones del Concejo Municipal y soporta jurídicamente sus decisiones. Se fortalecen las capacidades para la elaboración técnica de actas, garantizando el registro preciso del quórum, el orden del día, las proposiciones, intervenciones y el sentido de las votaciones. Asimismo, se analiza el trámite de aprobación, corrección y publicidad de las actas, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información. Finalmente, se resalta su valor probatorio en procesos judiciales y disciplinarios, como garantía de seguridad jurídica para la corporación y sus integrantes.

8. Resoluciones de la Mesa Directiva: Gestión Administrativa y Ordenamiento Interno

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

Este eje temático desarrolla la competencia de la Mesa Directiva para expedir resoluciones como actos administrativos orientados a la organización y funcionamiento interno del Concejo Municipal. Se fortalece la fundamentación jurídica y la motivación de estas decisiones, garantizando su sujeción a la ley, al reglamento interno y a los principios de legalidad y transparencia. Asimismo, se analizan las funciones del Presidente como ordenador del gasto y nominador, con énfasis en la correcta aplicación del régimen de contratación estatal y la administración eficiente del presupuesto. Finalmente, se promueve una gestión administrativa técnica, austera y equitativa que fortalezca la buena gobernanza y la confianza ciudadana en la corporación.

9. Derecho Electoral: Origen, Permanencia y Reglas de la Representación Política

Este eje temático desarrolla los fundamentos del derecho electoral aplicables a la elección y permanencia de los concejales, explicando el sistema de cifra repartidora, el umbral electoral y su incidencia en la representación política municipal. Se analiza el régimen de bancadas y la disciplina de partido, destacando sus efectos en la toma de decisiones colectivas y en el ejercicio del control político. Asimismo, se estudian las causales de nulidad electoral, la doble militancia y otras conductas que pueden afectar la validez de la elección. Finalmente, se abordan los procedimientos para la provisión de vacantes, garantizando la conformación legal y el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal.

10. Prohibiciones al Concejo Municipal: Límites al Ejercicio del Poder Local

Este eje temático define los límites constitucionales y legales del ejercicio del poder del Concejo Municipal, con el fin de prevenir la extralimitación de funciones y la coadministración. Se analizan las prohibiciones relacionadas con la interferencia en la ejecución administrativa, la ordenación del gasto, la nominación de funcionarios y la expedición de auxilios o donaciones a particulares. Asimismo, se estudian las restricciones frente a la injerencia en otras ramas y órganos de control, garantizando el respeto por la separación de poderes y la autonomía institucional. Finalmente, se promueve un ejercicio responsable del control político y de la función normativa, fortaleciendo la legitimidad, seguridad jurídica y gobernabilidad local.

Bajo estos parámetros y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa y en consideración a que (i) (ii) el Concejo de Girardota carece de personal de planta suficiente para realizar por sí mismo la labor del presente objeto; (iii) que tratándose de la contratación de prestación de servicios, el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante Artículo 1o del Decreto 2209 del mismo año, establece que: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades*" (iv) que se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo es imposible atender la actividad

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, *“no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo”* (v) que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y afines, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta suficiente y especializado para prestar el servicio a contratar y es indispensable para el apoyo a la gestión de la Entidad, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto del contrato.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar un contrato de capacitación para los concejales del municipio de Girardota, toda vez que este contribuye directamente al cumplimiento de los fines del Estado, al fortalecimiento de la función administrativa y al adecuado desarrollo de las competencias propias del Concejo Municipal.

OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales orientados al fortalecimiento de las competencias técnicas, normativas y administrativas de los concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Girardota, en atención a las particularidades del entorno territorial en el marco normativo vigente.

ACTIVIDADES A CONTRATAR

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo fijado y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas.
2. Realizar la formación de los concejales y funcionarios del Concejo de Girardota, de acuerdo a lo establecido en la Especificación Técnica de los presentes estudios y la propuesta.
3. El contratista deberá contar con profesionales idóneos para el desarrollo de las capacitaciones, quienes deberán acreditar formación académica y experiencia relacionada con las temáticas a impartir, así como conocimientos en normatividad aplicable al sector público y al régimen municipal. Las hojas de vida de los capacitadores deberán ser enviadas al supervisor del contrato.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

4. El contratista deberá garantizar la relación contractual con los docentes, manteniendo indemne al concejo municipal.
5. El contratista deberá elaborar y entregar informes de ejecución, así mismo deberá alojar oportunamente los contenidos, memorias del curso que luego serán entregados a través de un repositorio.
6. El contratista deberá contar con los espacios físicos y/o plataformas digitales idóneos para llevar a cabo el objeto contractual.
7. El contratista deberá presentar informes para cada pago o antes si lo requiere el supervisor del contrato. Allí entregará información que permita verificar y cuantificar la oportunidad, calidad y cantidad con que fue prestado el servicio. Del mismo modo, informará de manera oportuna sobre las discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato a efectos de hacer los ajustes a que haya lugar.
8. El contratista deberá emitir los certificados correspondientes a las personas que cumplan con los requisitos exigidos para ello.
9. Cumplir las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Concejo a través del supervisor del contrato.
10. Durante los cursos, tanto virtuales como presenciales se deberá utilizar la imagen del Concejo Municipal de Girardota, de conformidad con los lineamientos y la aprobación dados por el Supervisor del contrato.
11. Cumplir integralmente con la propuesta presentada.
12. El contratista deberá diseñar e implementar un mecanismo de medición y evaluación del impacto de las capacitaciones impartidas, que permita identificar el nivel de apropiación de los contenidos por parte de los participantes, el fortalecimiento de las competencias institucionales y la utilidad práctica de los conocimientos adquiridos. Para tal efecto, deberá aplicar instrumentos de evaluación antes y después de las jornadas de capacitación y presentar un informe consolidado con los resultados, conclusiones y recomendaciones orientadas a la mejora continua del ejercicio institucional del Concejo Municipal.
13. El contratista deberá garantizar una intensidad horaria mínima de ocho (8) horas por curso certificable, o la que defina la entidad contratante, y expedir certificados de participación o aprobación, según corresponda, indicando nombre del curso, intensidad horaria, fechas y entidad responsable.
14. Deberá suministrar a los participantes el material de apoyo necesario para el desarrollo del curso (memorias, presentaciones, guías o documentos digitales), el cual deberá ser pertinente, actualizado y acorde con la normatividad vigente.
15. Deberá presentar un cronograma de ejecución ajustado a las necesidades del Concejo Municipal y coordinar previamente las fechas, horarios y modalidad de las capacitaciones con la Secretaría General.
16. El contratista deberá garantizar que la capacitación se desarrolle conforme a la normatividad vigente y guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar está identificado en la Clasificación Industrial Internacional uniforme de todas las actividades económicas (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
80111600

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente para el presente proceso, en atención a la naturaleza del objeto contractual y a las disposiciones expresas del ordenamiento jurídico colombiano que regulan la contratación estatal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

En primer lugar, el **artículo 32 de la Ley 80 de 1993** define el contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

En el presente caso, el objeto contractual se orienta al apoyo a la gestión institucional del Concejo Municipal, dichas actividades no hacen parte de las funciones ordinarias asignadas al personal de planta y requieren una dedicación específica y temporal, razón por la cual se configura plenamente el supuesto normativo previsto en la citada disposición.

De manera concordante, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que procede la contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar:

“La selección de contratistas se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, desarrolla esta causal y precisa que la contratación directa es procedente cuando el objeto contractual corresponde a servicios que no pueden ser desarrollados con el personal de planta o que requieren apoyo específico, siempre que no se trate de funciones misionales permanentes ni se configure una relación laboral encubierta.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-154 de 1997, al analizar la constitucionalidad del contrato de prestación de servicios, precisó que:

“La contratación de prestación de servicios no tiene por objeto el ejercicio de funciones públicas permanentes, ni la sustitución del personal de planta, sino la atención de necesidades específicas de la administración que no pueden ser satisfechas con los recursos humanos existentes.”

De igual forma, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ha reiterado que la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión es jurídicamente válida cuando se trate de actividades de carácter temporal, accesorio y no permanente, siempre que no se deleguen funciones misionales ni se desconozca el principio de planeación. En este sentido, ha señalado que:

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

“El contrato de prestación de servicios es un instrumento legítimo para atender necesidades de apoyo y acompañamiento a la gestión administrativa, siempre que no se utilice para suplir cargos permanentes ni para el ejercicio de funciones públicas propias de la entidad.”

(Consejo de Estado, Sección Tercera, reiterada jurisprudencia).

Por lo anterior, y en aplicación directa de los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, así como de la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa vigente, se concluye que la modalidad de contratación directa es jurídicamente procedente, adecuada y ajustada al ordenamiento legal, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de carácter temporal, que responde a una necesidad real de la entidad y que no puede ser satisfecha con el personal de planta del Concejo Municipal

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato será de **CIEN MILLONES DE PESOS MLV (\$100.000.000)**

Dicho valor fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte el presente estudio previo.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO:

Para la ejecución del contrato orientado a la prestación de servicios de capacitación y formación institucional del Concejo Municipal de Girardota, se requiere un contratista persona natural o jurídica que cuente con idoneidad jurídica, técnica y pedagógica, acreditada a partir de su objeto social o perfil profesional, experiencia específica y capacidad operativa para diseñar y ejecutar procesos de capacitación dirigidos a servidores públicos y miembros de corporaciones administrativas, en temáticas relacionadas con el ejercicio de la función pública, el régimen municipal y la normatividad vigente.

En cuanto a la idoneidad, el contratista deberá tener dentro de su objeto social o perfil profesional actividades relacionadas con la prestación de servicios de capacitación, formación, entrenamiento, actualización y/o fortalecimiento de competencias, preferiblemente orientadas al sector público y a las corporaciones administrativas. Así mismo, deberá encontrarse legalmente constituido, contar con capacidad jurídica para contratar con entidades estatales y acreditar representación legal vigente, conforme a la normatividad aplicable.

Respecto de la experiencia, el contratista deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato o proyecto ejecutado, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual.

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

En relación con la capacidad económica y experiencia cuantitativa, se exigirá que al menos uno (1) de los contratos acreditados tenga una cuantía igual o superior a la del contrato que se pretende celebrar, o, en su defecto, que la sumatoria de los contratos acreditados sea equivalente o superior al valor estimado del presente contrato, como criterio objetivo para verificar la suficiencia técnica y financiera del contratista.

En consecuencia, el perfil requerido permite verificar que el contratista cuenta con la idoneidad jurídica, la experiencia técnica y pedagógica y la capacidad operativa necesarias para ejecutar de manera adecuada el objeto contractual, garantizando la calidad, pertinencia y oportunidad de los procesos de capacitación dirigidos a los concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Girardota, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Se pactará la duración del contrato que se celebre con base en el presente estudio previo por un lapso de DIEZ (10) MESES.

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MLV (\$100.000.000)**, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primer pago (35%): Se realizará una vez ejecutado el veinticinco por ciento (25%) del total de los módulos contratados, previa presentación de la factura electrónica, el informe de actividades desarrolladas y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, correspondiente al período objeto del informe.

Segundo pago (35%): Se realizará una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) del total de los módulos contratados, previa presentación de la factura electrónica, el informe de actividades desarrolladas y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, correspondiente al período objeto del informe.

Tercer pago (30%): Se realizará una vez ejecutada la totalidad de los módulos contratados, previa presentación de la factura electrónica, el informe final de actividades desarrolladas conforme a las obligaciones contractuales y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, correspondiente al período objeto del informe.

Cada pago estará condicionado a la presentación del informe mensual de actividades, con los respectivos soportes, a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y a la acreditación del pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

En consecuencia, la entidad contratante no efectuará ningún desembolso mientras el contratista no acredite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, sin que ello implique reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a su favor.

SOPORTE PRESUPUESTAL:

El presente proceso contractual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 476 del 26/1/2026, conforme documentos que se adjuntan y que forman parte integral del expediente que se conforma.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

El CONCEJO DE GIRARDOTA no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo para ejecutar el objeto del contrato, por lo que tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un apoyo para ejecutar el objeto contractual previsto en este estudio previo.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

En el Decreto 1082 de 2015, se hace referencia a la necesidad de analizar el riesgo y en consecuencia determinar la necesidad de mitigar o evitar que la entidad estatal se vea perjudicada con el mismo y en consecuencia con el riesgo de la no ejecución del contrato y por ende la prestación del servicio a la comunidad y la materialización de los fines estatales establecidos en el Artículo 2 de la Norma Superior.

Para el presente contrato, la entidad ha analizado el objeto, las actividades y los resultados a entregar, las calidades del contratista, su idoneidad, su experiencia entre otros y atendiendo a la necesidad de extremar la protección de los recursos públicos y su debida y eficiente destinación en beneficio del conglomerado social y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, No obstante, lo anterior, los riesgos derivados de la presente contratación serán asumidos de la siguiente manera:

N. °	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del riesgo	Parte que asume el riesgo	Medidas de mitigación	Porcentaje de cubrimiento
---------	----------------------	---------------------------	--------------	---------	------------------------	---------------------------------	--------------------------	---------------------------------

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

1	Contractual	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual	Media	Alta	Alto	Contratista	Cláusulas de cumplimiento, supervisión permanente, pago contra productos	100% Contratista
2	Contractual	Retraso en la entrega de productos o informes	Media	Media	Medio	Contratista	Cronograma contractual, actas de seguimiento	100% Contratista
3	Técnico	Deficiencia en la calidad técnica de los productos entregados	Media	Alta	Alto	Contratista	Revisión técnica por el supervisor, ajustes sin costo adicional	100% Contratista
4	Operativo	Falta de disponibilidad del contratista para ejecutar las actividades	Baja	Media	Bajo	Contratista	Cláusula de dedicación mínima, seguimiento	100% Contratista
5	Financiero	Variaciones en costos asumidos por el contratista	Media	Baja	Bajo	Contratista	Precio global, riesgo propio del contratista	100% Contratista
6	Financiero	Retraso en el pago por parte de la Entidad	Baja	Media	Bajo	Entidad	Trámite oportuno, programación PAC	100% Entidad
7	Legal	Reclamaciones de terceros derivadas de actos del contratista	Baja	Alta	Medio	Contratista	Responsabilidad directa, cláusula indemnizatoria	100% Contratista
8	Legal	Actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico	Baja	Alta	Medio	Contratista	Declaraciones de cumplimiento normativo	100% Contratista
9	Administrativo	Falta de entrega oportuna de información por la Entidad	Media	Media	Medio	Entidad	Canales de comunicación definidos	100% Entidad
10	Fuerza mayor	Eventos imprevisibles e irresistibles (caso fortuito)	Baja	Alta	Medio	Ambas partes	Suspensión contractual, prórrogas	50% Entidad – 50% Contratista
11	Reputacional	Afectación de la imagen institucional por conducta del contratista	Baja	Alta	Medio	Contratista	Cláusula de comportamiento ético	100% Contratista
12	Seguridad de la información	Uso indebido de información reservada	Baja	Alta	Medio	Contratista	Cláusula de confidencialidad	100% Contratista

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

13	Terminación anticipada	Terminación unilateral por causas imputables	Baja	Media	Bajo	Parte responsable	Cláusula de terminación	100% Parte responsable
----	------------------------	--	------	-------	------	-------------------	-------------------------	------------------------

GARANTÍA:

Con el fin de amparar el cumplimiento adecuado de las obligaciones derivadas del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá amparar los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

La garantía deberá constituirse dentro del plazo establecido por la entidad, previo al inicio de la ejecución contractual, y mantenerse vigente durante el término señalado para cada uno de los amparos exigidos. La no constitución, constitución extemporánea o constitución incompleta de la garantía dará lugar a la imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato y a las demás consecuencias previstas en la normatividad vigente.

La garantía única deberá contener, como mínimo, los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

Tipo de garantía	Amparo	Porcentaje	Vigencia
Garantía única de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía única de cumplimiento	Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía única de cumplimiento	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

La aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante será requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual. Cualquier modificación al contrato

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900

Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co

que implique variación en el valor, plazo u obligaciones deberá reflejarse en el ajuste correspondiente de la garantía, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable.

INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

No aplica

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Estará a cargo del Secretario General del Concejo.



SEBASTIÁN MADRIGAL CADAVID
C.C. 1035854973 de Girardota (Ant.)
Representante Legal del Concejo
Contratante



JUAN DAVID ZAPATA LONDOÑO

Secretario General

Dirección: Cra. 15 # 6-35 Girardota, Antioquia **Teléfono:** 3224299 Ext.1900
Correo: secretaria.concejo@girardota.gov.co